

**D.J. (1146)**

SANTIAGO, 16 NOVIEMBRE 2023

## **RESOLUCION Nº 04628 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en las letras i) del artículo 5° y d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N°21.091 de 2018; en la Ley N°21.094 de 2018; en la resolución Exenta N°5339 de fecha 24 de agosto de 2012; y la cadena de correos de Vicerrectoría Académica.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley 19.239 de 1993 establece que el objeto fundamental de la Universidad Tecnológica Metropolitana será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2. Qué, de conformidad al artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, esta Casa de Estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. Al mismo tiempo, el artículo 3° N°7 de dicho cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.

3. De igual modo, el artículo 3° N°1 del mismo cuerpo legal, faculta especialmente a la Universidad Tecnológica Metropolitana para otorgar grados académicos, títulos profesionales y técnicos, así como diplomas y certificados que acrediten conocimiento y expedir los instrumentos en que ello conste.

4. Lo que establece la Resolución Exenta N°0386/2023, que aprueba el Modelo Educativo de la UTEM.

5. Que, la Resolución Exenta N°05339/2012 que aprueba el Manual de Operacionalización para el Diseño, Aprobación, Dictación, Administración y Modificación de Planes de Estudios, establece en su punto 2.11 la modificación de un Plan de Estudio Regular de Pregrado, Grado y Postgrado.

6. Que, se ha estimado que el cambio propuesto es de carácter no sustancial pues mantiene inalterable el plan de estudios, por cuanto se procede a la modificación conforme a dicha calificación por parte de la Vicerrectoría Académica, a través de la Dirección General de Docencia.

7. Correos electrónicos de fecha 25 de octubre de 2023 y 14 de noviembre de 2023 de Dirección General de Docencia.

8. La solicitud de la Vicerrectoría Académica, respecto de modificación no sustancial al Reglamento de Carrera aprobado por Resolución N°3944 de 2016, a través de correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2023

### **RESUELVO:**

I. **Apruébense** el cambio en el “Anexo E: Reglamento Plan de Estudios”, de la Resolución Exenta N°3944 de fecha 15 de noviembre de 2016, como sigue:

#### Donde Dice:

«Reglamento de la Carrera Ingeniería en Gestión Turística, versión regular Diurna, con ingreso “vía PSU”, basado en el “Reglamento General del Estudiante de la Universidad Tecnológica Metropolitana”»

#### **Debe decir:**

«Reglamento de la Carrera Ingeniería en Gestión Turística basado en el “Reglamento General del Estudiante de la Universidad Tecnológica Metropolitana”».

II. **Agréguese** los siguientes artículos y título al “Anexo E: Reglamento Plan de Estudios” de la Resolución Exenta N°3944 de fecha 15 de noviembre de 2016:

#### **ARTÍCULO N°33**

El estudiante obtiene el grado de Licenciado en Administración Turística al completar el Plan de Estudio habiendo aprobado 300 SCT.

#### **TÍTULO 11:**

#### **DE LAS SALIDAS INTERMEDIAS**

#### **ARTÍCULO N°34**

El estudiante podrá opcionalmente obtener títulos intermedios de Técnico en Gestión Turística al concluir el 4° semestre y de Ingeniero en Turismo al cumplir el 8° semestre, considerando además los requisitos que indican los siguientes artículos.

#### **ARTÍCULO N°35**

El estudiante podrá optar al título de Técnico en Gestión Turística aprobando los 4 primeros semestres (120 SCT) con nota promedio sobre 5,0 o defendiendo su Informe de Práctica si su nota es inferior a lo indicado.

Los alumnos con nota sobre 5,0 podrán optar a la defensa de informe de práctica si así lo desean.

### ARTÍCULO N°36

El estudiante podrá optar al título de Ingeniero en Turismo aprobando 8 semestres (240 SCT) y una actividad de titulación en algunas de las modalidades dispuestas en el artículo 65 del Reglamento General de los Estudiantes de Pregrado para esta salida intermedia

III. Riga en todo lo demás la Resolución N°3944 de fecha 15 de noviembre de 2016.

Regístrese y comuníquese.

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha:  
2023.11.16  
22:05:19 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente  
por MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2023.11.16  
11:53:11 -03'00'

#### DISTRIBUCIÓN:

Rectoría  
Secretaría General  
Vicerrectoría Académica  
Contraloría Interna  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Dirección Jurídica  
Dirección General de Docencia (con antecedentes)  
Facultad de Administración y Economía  
Departamento de Gestión Organizacional  
Unidad de Títulos y Grados (con antecedentes)  
Archivo Institucional

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA  
-----  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

**PCT**

PCT/AGG